

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando que los Partidores designados no han aceptado el cargo que les fue asignado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 9 de mayo de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 958

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a que los Partidores designados **no** han aceptado el nombramiento, pese a que ha transcurrido tiempo suficiente desde que se le comunicó el nombramiento, se les requiere para que en un término no superior a **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, comparezcan a aceptar la designación, so pena, de su relevo; no obstante, si transcurrido el término otorgado ninguno de los integrantes de la terna acepta, el Despacho desde ya por economía procesal y para sacar adelante esta causa procede a su relevo y a designar nuevo PARTIDOR de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS	angelaardilalegal@gmail.com	3187894269
RUBIELA AVILEZ VELASCO	rubiela@gmail.com	3155764838
RUDECINDO BAUTISTA HUERGO	rudbhabogados@gmail.com	3155701356

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, ante el silencio del partidador designado, en un término que **no** supere **TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **NOTIFICAR** a los auxiliares de justicia, asumiendo el cargo quien concurra de primero aceptando la designación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el partidador tendrá el termino de **OCHO (8) DÍAS** para que arrime el trabajo de partición. Al designado se le pondrá en conocimiento que conforme el art. 363 del C.G.P., los honorarios que se causen por la labor que desempeñe, serán fijados una vez concluya con la labor encomendada; con la notificación se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE con la presente providencia librar comunicación a los Partidores designados en auto que antecede y vencido el término concedido sin que ninguno acepte la designación, librar comunicación a la terna indicada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a940325d76b2f16472855103461616bf043369db54b960f3e8556ded6fb4a7**

Documento generado en 20/06/2023 05:03:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**